



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00124-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LEWIS BENJAMIN PAEZ FLORES en contra del COMERCIALIZADORA L&R DEL CAMPO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

-Deberá constituir apoderado para que represente sus intereses en el proceso de primera instancia, según lo preceptuado en el artículo 33 del CPTSS.

-Deberá indicar el nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, en concordancia con el numeral 4 del artículo 25 del CPTSS.

-Reformulará el hecho décimo primero pues, los hechos son fundamentos fácticos y no pruebas transcritas, según lo preceptuado en el artículo 25 del CPTSS.

-Aclarará la pretensión declarativa octava, ya que, solicita se declare que existió mala fe al no pagar los dineros correspondientes a las Cesantías, por el tiempo laborado desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y en el hecho cuarto de la demanda indica que el vínculo laboral finalizó el 20 de diciembre de 2021.

-Aclarará la pretensión condenatoria séptima, ya que, solicita se pague los dineros correspondientes a Cesantías por el tiempo laborado, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y en el hecho cuarto de la demanda indica que el vínculo laboral finalizó el 20 de diciembre de 2021.

-Aportará lo requerido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para autorizar como dependiente judicial al señor Luis Daniel Colmenarez Ramos.

-Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

-El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 083
hoy 20 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ebd68fb0db5321bc435f9174a7c8acad13f79f972b3689ff86d3f0ee92e0e7**
Documento generado en 20/05/2022 08:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>